

Contenido

a)	Servicio activo	2
b)	Servicios especiales	2
c)	Servicio en otras Administraciones Públicas	4
d)	Excedencia voluntaria por interés particular	4
e)	Excedencia voluntaria por agrupación familiar	5
f)	Excedencia voluntaria por cuidado de familiares.....	5
g)	Excedencia voluntaria por razón de violencia de género	7
h)	Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público	7
i)	Excedencia voluntaria por nombramiento provisional en un subgrupo superior.....	8
j)	Excedencia voluntaria con reserva de puesto	9

El artículo 133 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura relaciona las distintas Situaciones administrativas en las que se pueden encontrar los funcionarios de carrera.

a) Servicio activo

- **Supuesto:**

- Se hallarán en situación de servicio activo quienes, conforme a la presente ley, presten servicios por su condición de funcionarios públicos cualquiera que sea la administración u organismo público o entidad en la que se encuentren destinados y no les corresponda quedar en otra situación.

- **Duración:**

- Sin límite determinado, durará el tiempo en el que se mantenga en la situación de activo.

- **Efectos y condiciones:**

- Gozarán de todos los derechos inherentes a su condición de funcionarios y quedan sujetos a los deberes y responsabilidades derivados de la misma.

b) Servicios especiales

- **Supuestos:**

- Miembros del gobierno de Extremadura, altos cargos de la administración de la CCAA de Extremadura, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- Miembros de la comisión jurídica de Extremadura.
- Diputado asamblea Extremadura, si perciben retribuciones periódicas por sus funciones. podrán continuar en esta situación durante su disolución de la asamblea de Extremadura hasta la nueva constitución.
- Miembros instituciones estatutarias de la comunidad autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos.
- Asesores grupos parlamentarios de la asamblea de Extremadura.
- Puestos directivos del sector público autonómico regulado en el art. 2, apartado I, ley 5/2007, de 19 de abril, general de hacienda pública de Extremadura, cuyos puestos cumplan con todos y cada uno de los requisitos definidos legalmente.
- Cuando pasen a prestar servicios en puestos directivos en cualquiera de las administraciones públicas dentro del ámbito territorial de la comunidad autónoma de Extremadura

- **Supuestos recogidos en la legislación básica (TREBEP):**

- Cuando sean designados miembros del gobierno o de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, miembros de las instituciones de la unión europea o de las organizaciones internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas administraciones públicas o institucionales.

- Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en organismos internacionales, gobiernos o entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.
- Cuando sean nombrados para desempeñar puestos o cargos en organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las administraciones públicas que, de conformidad con lo que establezca la respectiva administración pública, estén asimilados en su rango administrativo a altos cargos.
- Cuando sean adscritos a los servicios del tribunal constitucional o del defensor del pueblo o destinados al tribunal de cuentas en los términos previstos en el artículo 93.3 de la ley 7/1988, de 5 de abril.
- Cuando accedan a la condición de diputados o senadores de las cortes generales o miembros de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas si perciben retribuciones periódicas por la realización de la función. Aquellos que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.
- Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las entidades locales, cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas.
- Cuando sean designados para formar parte del consejo general del poder judicial o de los consejos de justicia de las comunidades autónomas.
- Cuando sean elegidos o designados para formar parte de los órganos constitucionales o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas u otros cuya elección corresponda al congreso de los diputados, al senado o a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.
- Cuando sean designados como personal eventual por ocupar puestos de trabajo con funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento político y no opten por permanecer en la situación de servicio activo.
- Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de organizaciones internacionales.
- Cuando sean designados asesores de los grupos parlamentarios de las cortes generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas.
- Cuando sean activados como reservistas voluntarios para prestar servicios en las fuerzas armadas.

- **Duración:**

- Sin límite determinado; durará el tiempo que dure la causa.

- **Efectos:**

- Las retribuciones las percibirá por el puesto o cargo que desempeñe, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos.
 - Cómputo del tiempo a todos los efectos.
 - Reserva del puesto de trabajo.

- **Condiciones:**

- Petición de reingreso: en el plazo de 30 días desde que finalice la causa que la motivó.

- **Falta de petición del reingreso al servicio activo:**

- Se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Servicio en otras Administraciones Públicas

- **Supuesto:**

- Cuando el funcionario pase a prestar servicio a otra administración por concurso o libre designación por su condición de funcionario de un cuerpo propio de esta administración.

- **Duración:**

- Sin límites determinados; durará el tiempo que el funcionario permanezca en la otra administración, y si se integran en ésta permanecerán siempre en esa situación.

- **Efectos:**

- Como servicio activo en su cuerpo o escala.
 - Cómputo del tiempo a todos los efectos.

- **Condiciones:**

- Solicitar el reingreso en esta administración en los términos previstos en el caso de remoción y supresión del puesto de trabajo en la otra administración en la que obtuvo destino por el procedimiento de libre designación.
 - Los funcionarios que reingresen al servicio activo en la administración de origen obtendrán el reconocimiento profesional y sus efectos sobre la posición retributiva previstos en los convenios de conferencia sectorial y demás instrumentos de colaboración previstos en el art. 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
 - Solicitar el reingreso en el plazo de 30 días desde que finalice la causa que la motivó.

- **Falta de petición del reingreso:**

- Se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular,

d) Excedencia voluntaria por interés particular

- **Supuestos:**

- Haber prestado servicios efectivos en cualquier administración pública durante dos años inmediatamente anteriores a la fecha de su concesión.

- **Duración:**

- Mínima: un año
 - Máxima: no tiene límite máximo de duración

- Quedan excluido del plazo de permanencia de un año cuando se preste servicios en organismos o entidades que queden excluidos del sector público.
- **Efectos:**
 - No se devengan retribuciones
 - No se reserva el puesto de trabajo
 - No se computa el tiempo a ningún efecto
- **Condiciones:**
 - Su concesión estará siempre condicionada a las necesidades del servicio.
 - No se declarará cuando se instruya expediente disciplinario o esté cumpliendo la sanción de suspensión firme de funciones

e) Excedencia voluntaria por agrupación familiar

- **Supuesto:**
 - Que el cónyuge o pareja de hecho resida en otro municipio por tener un puesto de trabajo definitivo como funcionario de carrera o como personal laboral fijo en cualquiera de las administraciones públicas, organismos o entidades del sector público, órganos constitucionales o del poder judicial y órganos similares de las CC.AA., Unión Europea u Organizaciones Internacionales.
- **Duración:**
 - No existe límite mínimo ni máximo.
- **Efectos:**
 - No se devengan retribuciones.
 - No se computa a ningún efecto.
 - No se reserva puesto de trabajo.
- **Condiciones:**
 - Solicitar el reingreso cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- **Falta de petición del reingreso:**
 - Se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

f) Excedencia voluntaria por cuidado de familiares

- **Supuestos:**
 - Tener un hijo natural menor de tres años.
 - Adoptar o acoger permanentemente o preadoptivamente un hijo.
 - Familiar a su cargo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida

- **Duración:**

- Mínima: no existe.
- Máxima: tres años a contar:
 - Desde el nacimiento del hijo cuando es natural.
 - Desde la resolución judicial o administrativa si es por adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
 - Desde la fecha de inicio de la excedencia para los casos de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

- **Efectos:**

- Se reserva el puesto de trabajo del que sea titular durante todo el tiempo de permanencia.
- Para el personal funcionario interino la reserva del puesto se mantendrá únicamente mientras no concurra ninguna de las causas de cese previstas para este personal.
- Se computa todo el tiempo a efectos de trienios, carrera profesional, derechos en régimen de seguridad social de aplicación y a efectos de acreditar el periodo de desempeño para acceder a otros puestos de trabajo

- **Condiciones:**

- Los funcionarios podrán participar en los cursos de formación que convoquen las administraciones públicas.
- El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del período de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.
- No se puede realizar ninguna actividad remunerada durante la misma.
- La excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios, hombres y mujeres, no obstante, si dos o más funcionarios de la misma administración generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de dicha administración.

- **Obligaciones:**

- Solicitar el reingreso con un mes de antelación bien a la fecha deseada de reincorporación, bien antes de finalización del plazo máximo, o bien en el plazo de un mes a contar desde que desaparezcan las circunstancias.

- **Falta de petición del reingreso:**

- A los funcionarios de carrera se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- En el caso de personal funcionario interino se entenderá que renuncia a la interinidad

g) Excedencia voluntaria por razón de violencia de género

- **Supuesto:**

- Funcionarias de carrera o interinas víctimas de violencia de género, o personal funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier tipo de violencia que precise hacer efectiva su protección.

- **Duración:**

- Mínima: no existe.
 - Máxima: no existe
 - Para el personal funcionario interino la duración estará supeditada a la continuidad como interino

- **Efectos:**

- Se reserva el puesto de trabajo durante un máximo de 18 meses.
 - Para el personal funcionario interino la reserva del puesto se mantendrá únicamente mientras no concurra ninguna de las causas de cese previstas para este personal
 - Se computa el periodo de reserva de puesto a efectos de trienios, carrera profesional y derechos del régimen de seguridad social.
 - Durante los dos primeros meses se percibirán las retribuciones íntegras y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.

- **Condiciones:**

- Solicitar el reingreso cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

- **Falta de petición del reingreso:**

- Se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

h) Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público

- **Supuestos:**

- Servicio activo en otro cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional de cualquier administración pública.
 - Servicios en organismos o entidades del sector público con carácter fijo
 - Pasar a ocupar un puesto mediante nombramiento como funcionario interino o como contratado laboral temporal.
 - Prestar servicio en una institución estatutaria de la comunidad autónoma de Extremadura.

- **Duración:**

- Sin límite determinado; durará el tiempo que dure la causa que la motivó.
- **Efectos:**
 - No se reserva el puesto de trabajo.
 - No se computa a efecto de ascenso y derechos en el régimen de seguridad social.
- **Condiciones:**
 - Solicitar el reingreso en el plazo de un mes desde que finalice la causa.
- **Falta de petición del reingreso:**
 - Se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

i) Excedencia voluntaria por nombramiento provisional en un subgrupo superior

- **Supuesto:**
 - Por acceder, exclusivamente, como personal funcionario interino o como contratado laboral temporal, a un puesto de trabajo de personal funcionario o laboral del ámbito administración general de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a un cuerpo, escala o especialidad de cualquiera de los subgrupos o grupos superiores al de pertenencia.
- **Duración:**
 - Sin límite determinado; durará el tiempo que dure la causa que la motivó.
- **Efectos:**
 - Derecho únicamente a la reserva del puesto de trabajo de origen del que sea titular.
- **Condiciones:**
 - Solicitar el reingreso cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su concesión.
- **Falta de petición del reingreso:**
 - Se le declarará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

j) Excedencia voluntaria con reserva de puesto

- **Supuesto:**

- Personal funcionario de carrera que haya prestado servicios efectivos en cualquier administración pública durante diez años.

- **Duración:**

- Mínima: seis meses.
 - Máxima: un año.

- **Efectos:**

- No se devengan retribuciones.
 - No se computa a ningún efecto.
 - Se reserva el puesto de trabajo.

- **Condiciones:**

- No se podrá prestar servicio en ninguna Administración Pública.
 - Su concesión estará siempre condicionada a las necesidades del servicio.
 - No se declarará cuando se instruya expediente disciplinario o esté cumpliendo la sanción de suspensión firme de funciones
 - No podrá solicitar esta excedencia hasta que no se hayan acumulado cinco años de servicios efectivos desde la finalización de la anterior excedencia.

- **Obligaciones:**

- Solicitar el reingreso con suficiente antelación a la finalización de la excedencia.

- **Falta de petición del reingreso:**

- Se le declarará de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.